



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-40-03-002-2011-000927
RADICADO INTERNO: 136-M2- 2016
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT No, 899.999.284-4
DEMANDADO: NELIS DEL CARMEN MELENDEZ DE RODELO C.C No. 23.088.348 y BENGNO JOSE RODELO CARO C.C No. 5.122.056
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL – Soledad, seis (6) de noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de embargo de remanente presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, seis (6) de noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita lo siguiente:

1. Sírvase decretar el embargo del remanente dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de impuesto predial unificado, adelantado en la **TESORERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Reflejado en la ANOTACION No. 14 Del folio de matrícula 041-53050 que se adjuntó a esta solicitud.

Atendiendo la solicitud, este juzgado procederá a aplicar dispuesto en el inciso 1 del art. 466 del C.G.P, que a la letra reza: *“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.”*

Así las cosas, y en virtud que la solicitud presentada cumple con los requisitos dispuestos en la normatividad transcrita, el Despacho decretará la medida cautelar deprecada.

En consecuencia, se,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo de del remanente del demandado NELIS DEL CARMEN MELENDEZ DE RODELO con C.C No 23.088.348 que resulten dentro del siguiente proceso:

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
RADICADO: 2010-27679
DEMANDANTE: TESORERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
DEMANDADO: NELIS DEL CARMEN MELENDEZ DE RODELO C.C No, 23.088.348

Dicho remanente será con destino al presente proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-40-03-002-2011-000927

RADICADO INTERNO: 136-M2- 2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT No. 899.999.284-4

DEMANDADO: NELIS DEL CARMEN MELENDEZ DE RODELO C.C No. 23.088.348 y BENGNO JOSE RODELO CARO
C.C No. 5.122.056

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3347053e2466fc5e57306313f2647ebbb4516a3b2798b5424684206296eb4d7

Documento generado en 06/11/2020 11:19:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

